

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera:	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 2563.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Junio de 1855 y 14 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de Julio de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. José Sanchez Guerra, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.

Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escd. Mils.

Núm. 1111 del inventario y 1293 de permutacion. Una suerte de estacadas, sita en Campo de Aras, término de Lucena, procedente de la fábrica parroquial de San Mateo de la misma, y linda á N. tierras de don Antonio del Valle, á L. camino de Castilrubio, á S. olivar de don Antonio del Valle, y á P. idem de Pedro Muñoz: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 87 áreas y 88 centiáreas: contiene 95 olivos de inferior calidad: no consta su arriendo: ha sido tasada en 140 escudos, y capitalizada por los 7 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 157 500

Núm. 1036 del inventario y 1220 de permutacion. Otra id. de id., sita en Granadilla, término de Lucena, procedente de la Virgen de la Soledad de la misma, y linda á N. estacada nueva de don José Chacon, á L. olivar de don Juan Lopez, á S. el arroyo del partido, y á P. olivar de Andrés Sanchez: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 56 áreas y 57 centiáreas: contiene 93 olivos: no

consta su arriendo: ha sido tasada en 128 escudos, y capitalizada por los 6 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 144

Núm. 2208 del inventario y 1810 de permutacion. Una suerte de tierra calma, sita en Juego Albarda, término de Lucena, procedente del caudal de la cofradía del Santísimo de la misma, y linda á N. tierras de herederos de don Pascual Muñoz, á S. otras de los de doña Teresa Sanchez, á L. otras de don Pascual Roldan, y á P. otras de don Francisco Hurtado: bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 46 áreas y 97 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 144 escudos, y capitalizada por los 7 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 186 500

Núm. 2209 del inventario y 1811 de permutacion. Una suerte de tierra calma, sita en Agua-Nevada, término de Lucena, procedente de la memoria perteneciente á San Miguel, y linda á N. tierras de Antonio de Montes, á L. idem de herederos de don Juan de la Fuente, á S. otras de los de don Antonio Diaz, y á P. otras que fueron del Estado: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes á 78 áreas y 28 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 240 escudos, y capitalizada por los 12 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 270

Núm. 2210 del inventario y 1812 de permutacion. Una suerte de tierra, sita en Jarales, de la anterior procedencia y término, y linda á S. y P. tierras de Manuel de Corpas, á N. viña de José (a) el Inglés, vecino de Jauja, y á L. camino de la barca de Palenciana: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 75 áreas y 77 centiáreas: se incluyen en la tasación una casa pequeña de campo y canticaria, algo derumbado: no consta su arriendo: ha sido tasada en 60 escudos, y capitalizada por los 3 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 67 500

Núm. 2211 del inventario y 1813 de permutacion. Una suerte de estacada vieja, sita en Cristo del Buen Camino, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. olivar de herederos de don Juan Pedro Genson, á S. otros del Marqués de Valdehombres, y á P. el camino de Cabra: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 2 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 75 áreas y 15 centiáreas, con 45 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasada en 75 escudos, y capitalizada por los 3 escudos 750 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 84 375

ADVERTENCIAS

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Córdoba 3 de Junio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 697 del inventario. Un pedazo de olivar sobrante de la suerte media ó primera de la primera del trance 15, de la dehesa de Castilrubio, término de Lucena, procedente de sus propios, y linda á N. con la suerte primera de dicho trance 15, á L. el partidor del trance 16, á S. con el río Anzur, y á P. el partidor del trance 14; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 31 áreas y 31 centiáreas, con 17 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 44 escudos, y capitalizado por los 2 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

49 500

Núm. 3143 del inventario. Un pedazo de olivar sobrante de las 2 fanegas de la suerte 10 del trance 14 de la dehesa del Cañaveral, término de Lucena, procedente de su caudal de propios, que cultiva Antonio Calvillo, como poseedor de ella, y linda á N. olivar de Francisco Serena, á L. el partidor del trance 13, á S. olivar de don José María de Porras, y á P. el camino de Aguilar: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 6 áreas y 9 centiáreas: no consta su arriendo: contiene 20 olivos: ha sido tasado en 100 escudos, y capitalizado por los 5 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 112 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 26 de Marzo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 95 escudos 625 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta primera subasta.

95 625

Núm. 3144 del inventario. Otro pedazo de olivar, sobrante de las 2 fanegas de que se compone la suerte décima del trance noveno de la dehesa del Cañaveral, de la anterior procedencia y término, que cultiva Rafael Fernandez, como poseedor de ella; y linda á N. olivar de herederos de D. Celestina del Marmol, á L. el partidor del trance octavo, á S. olivar de Antonio Ramirez Luna, y á P. el partidor del trance décimo: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y un cuartillo, equivalentes á 11 áreas y 74 centiáreas: contiene 12 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 150 escudos y capitalizado por los 7 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 168 escudos 750 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 29 de marzo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 143 escudos 437 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para la subasta.

143 437

Núm. 3145 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las dos fanegas de que se compone la suerte primera del trance tercero de la dehesa del Cañaveral, de la anterior procedencia y término, que cultiva Antonio Cabrera, como poseedor de ella; y linda á N. olivar de D. Rafael Varcárcel y la vereda del partido, á L. el partidor del trance segundo, á S. olivar de don Rafael Varcárcel, y á P. el partidor del trance cuarto: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 24 áreas y 79 centiáreas: contiene 20 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 90 escudos y capitalizado por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 101 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 26 de marzo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 86 escudos 062 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

86 062

Núm. 3146 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las 2 fanegas de que se compone la suerte segunda del trance segundo de la dehesa del Cañaveral, de la anterior procedencia y término, que cultiva Rafael Fernandez, como poseedor de ella; y linda á N. olivar de herederos de D. Francisco Muñoz, á L. la vereda del partido, á S. olivar de la suerte de que procede, y á P. el partidor del trance tercero: bajo cuyos límites se compone de un celemin y dos cuartillos, equivalentes á 7 áreas y 83 centiáreas: contiene 9 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 50 escudos y ca-

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicación de la finca el rematante entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquier otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

7.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración ó independientes de la voluntad de los compradores: pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios en acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficiencia é instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-ante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó clausulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 3 de Junio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Estado.

Partido de Lucena.—Lucena.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 156 del inventario. Una suerte de tierra catma en el ejido del Valle, término de Lucena, procedente del Estado, y linda á N. el camino que sube orilla del convento del Valle, á L. tierras del Duque de Medinaceli y José Lopez, á S. la carretera de Málaga, y á P. era alta y tierras del Estado: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 35 áreas y 23 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 108 escudos, y capitalizada por los 5 escudos 40 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

113 400

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.

pitalizado por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 56 escudos 250 milésimas

Esta finca salió a subasta el 23 de marzo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 47 escudos 812 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. 47 812

Núm. 3147 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las 4 fanegas de la suerte cuarta y quinta del tranco noveno de la dehesa del Cañaveral, de la anterior procedencia y término; y linda a N. olivar de Fernando Cabezas, a L. el partidor del tranco octavo, a S. con las dichas suertes cuarta y quinta, y a P. el partidor del tranco décimo: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes a 41 áreas y 75 centiáreas; contiene 27 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 110 escudos y capitalizado por los 5 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 123 escudos 750 milésimas

Esta finca salió a subasta el 20 de marzo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 105 escudos 187 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. 105 187

Partido de Posadas.—La Carlota.

Núm. 101 del inventario. Una haza de tierra calma, con casa de teja, una fábrica de ladrillos y tejas, con un pozo, procedente del caudal de propios de la villa de la Carlota, que radica al pago de Charco Bermejo, departamento cuarto número noveno, término de dicha villa; linda a L. y S. con el arroyo de Guadalmazán, a P. con tierras de Pedro Nieto, y a N. con la de Francisco de Almés: se compone de 1 fanega y 10 y medio celemines, equivalentes a 1 hectárea, 14 áreas y 88 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 38 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 859 escudos 500 milésimas y tasada en 860 escudos.

Esta finca salió a subasta el 23 de Junio de 1860 y el 26 de Marzo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 602 escudos que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. 602

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales a las anteriores.
10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Lucena y Posada.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 3 de Junio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes del clero.—Partido de Córdoba.—Córdoba. Quiebra.—1.ª subasta.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Núm. 179 del inventario y 14 de permutación. Una suerte de tierra calma, que radica al pago de la Cruz del Hierro, término de esta ciudad, procedente de la rectoría de San Pedro; y linda a N. carretera de Córdoba a Madrid, a S. y P. huerta de la Sardina, de D. José Peña, a L. arroyo de Pedroches: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes a 1 hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas; contiene 11 estacas de olivo de inferior calidad. Fué tasada en 483 escudos y capitalizada en 764 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 27 de Febrero de 1866 por D. Rafael Villarejo en 2900 escudos, y mediante a no haber satisfecho los plazos 2.º, 3.º y 4.º, vencidos en veinte y cuatro de Octubre de 1867 al 1869 inclusive, se declaró en quiebra por el Sr. Jefe de la Administración Económica de esta provincia, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 26 de Abril último sin postor se procede a la segunda bajo el tipo de 765

Nota. El nuevo comprador abonará a la Hacienda al contado los 300 escudos a que ascienden los 3 plazos vencidos del primitivo remate.

Núm. 180 del inventario y 15 de permutación. Otra id. de tierra calma, que radica al pago de la Salud, de

la anterior procedencia y término; y linda a N. haza que llaman del embargador, a S. terrenos del Estado, a L. camino que llaman Cruz de Lara y cortijo de Chinalles, y a P. arroyo de la Salud: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes a 1 hectárea 22 áreas y 42 centiáreas: fué tasada en 289 escudos y capitalizada en 366 escudos 750 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 27 de Febrero de 1866 por D. Rafael Villarejo en 2201 escudos, y mediante a no haber satisfecho los plazos 2.º, 3.º y 4.º, vencidos en 24 de Octubre de 1867, 68 y 69, se declaró en quiebra por el Sr. Jefe de la Administración Económica de esta provincia, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 26 de Abril último, sin postor, se procede a la segunda bajo el tipo de

a que asciende el importe de la capitalización.
Nota. El nuevo comprador abonará a la Hacienda al contado los 330 escudos 150 milésimas a que ascienden los 3 plazos vencidos del primitivo remate.

Fincas urbanas.

366 750

Menor cuantía

Escds. Mils.

Núm. 542 del inventario y 382 de permutación. Una casa en esta ciudad, calle de Martín Lopez, núm. 13 moderno, en el campo de la Verdad, procedente de la fábrica de San Lorenzo. Su fachada mira a P.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 13 del Marqués de Villaseca, por la izquierda id. con la núm. 17 de D. Antonio Camacho, y por la espalda con otra núm. 3 del Estado, en la calle de Jesús: contiene en planta baja portal, galerías, 2 cuartos comunicados entre sí, patio y pila para lavar, cocina y corral, y en principal una sala y un cuarto: está formada sobre 135 varas, equivalentes a 94 metros 32 centímetros: fué capitalizada en 400 escudos y tasada en 580 escudos 600 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 19 de Febrero de 1866 por D. José Figueroa Misas en 1800 escudos, y mediante a no haber satisfecho los plazos 2.º, 3.º y 4.º, vencidos en 18 de Setiembre de 1867 al 1869 inclusive, fué declarada en quiebra por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 30 de Agosto de 1869 la segunda id. en 23 de Diciembre del mismo y la tercera en 23 de Abril último, sin postor, se procede a la cuarta bajo el tipo de

a que asciende el importe de la capitalización, con baja de la sexta parte.

Nota. El nuevo comprador abonará a la Hacienda al contado los 270 escudos a que ascienden los 3 plazos vencidos, como va dicho, del primitivo remate.

Partido de Lucena.—Lucena. Quiebra. Cuarta subasta.

Núm. 743 del inventario y 641 de permutación. Una casa en la calle de Juan Blazquez, de la ciudad de Lucena, núm. 19 moderno, procedente del Convento de San Agustín de la misma. Su fachada mira a P.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 17 del Sr. Conde de S. Rafael, por la izquierda id. con la núm. 21 de los herederos de D. Antonio Díaz, y por la espalda con la número 64 de Doña Dolores Valverde en la calle Cabriñana: contiene en planta baja portal de entrada, cocina con despensa, patio, corral y caballeriza; y en principal 2 habitaciones: está formada sobre 204 varas, equivalentes a 153 metros. Fué tasada en 300 escudos 600 milésimas y capitalizada en 468 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 17 de Marzo de 1866 por Don Fernando Manjon Cabezas, que cedió Don Francisco Perez Mariscal en 1216 escudos, y mediante a no haber satisfecho los plazos 2.º, 3.º y 4.º, vencidos en 16 de Agosto de 1867 al 1869 inclusive, se declaró en quiebra por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la 1.ª subasta en quiebra en 30 de Agosto de 1869 la segunda id. en 23 de Diciembre del mismo, y la 3.ª en 6 de Abril último, sin postor, se procede a la 4.ª bajo el tipo de

a que asciende el importe de la tasación, con baja de la sexta parte.

NOTA. El nuevo comprador abonará a la Hacienda al contado los

250, 500

482 escudos 400 milésimas que importan los 3 plazos vencidos del primitivo remate, y no satisfechos.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Núm. 90 del inventario, y 46 de permutacion. Una casa en esta ciudad, calle de los Cidros núm. 12 moderno, procedente de la hermandad de San Sebastian. Su fachada mira á L.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 14 de Don Juan Barrios, por la izquierda id con la calle de los Cidros, y por la espalda con la núm. 10 de Don Francisco Lopez; y contiene en planta baja patio á la entrada, galerías, 5 salas, apartado con pozo y 2 pilas, 1 despensa, cocina y corral: en principal 2 salas; esta formada sobre 331 metros y 90 centímetros, equivalentes á 473 varas: fué capitalizada en 1260 escudos y tasada en 1418 escudos 500 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 7 de Noviembre de 1865 por Don Felix Silva Mendez en 5050 escudos, que cedió á Don Silvestre José Gutierrez, y mediante á no haber satisfecho los plazos 2.º 3.º y 4.º, vencidos en 23 de Febrero de 1868, 1869 y 1870, fué declarada en quiebra por el Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la 1.ª subasta en quiebra el 6 de Abril último, sin postor, se proceda á la 2.ª bajo el tipo de:

1418, 500

á que asciende el importe de la tasacion.

NOTA. El nuevo comprador tiene que abonar á la Hacienda, al contado los 757 escudos 500 milésimas á que ascienden los 3 plazos vencidos del primitivo remate, y no satisfechos.

Condiciones.

Primera: los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador tendrán el mismo vencimiento que los de el quebrado.

2.ª El rematante debe respetar el año de arrendamiento corriente, segun la época en que por la Administracion de Hacienda se hubiera hecho en las fincas rústicas, y en las urbanas á los 40 dias de la toma posesion.

3.ª Los gastos de esta y anterior subasta y demás, hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en el que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 3 de Junio de 1870.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 5 á 5'600 escudos arroba, y de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'331 á 0'334 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'300 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'124 á 0'147 escudos.

Arroz, de 2'300 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de ayer.

Cebada, de 2'300 á 2'450 escudos fanega.

Trigo vendido.. 1,576 fanegas. Precio medio... 5'347 escudos.

Nota.—Reses degolladas ayer:

109 vacas, que hacen 47.562 libras de peso.

125 carneros, que hacen 3.742 idem.

721 corderos, que hacen 20.264 idem.

81 terneras.—2 corderos lechales.—16 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de Junio de 1870.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Lotes.

En la librería del «Diario de Córdoba» se vende por 12 reales lo siguiente:

Una elegante caja.
Cien cartas de p. pel francés, canto dorado.
Cien sobres para las mismas.
Una caja de obleas.

Arrendamiento.

Para desde primero de Enero de 1871 se arrienda el cortijo de la Harinilla, situado en la campiña y término de esta ciudad, perteneciente al estinguido Fideicomiso familiar de don Juan Fernandez de Córdoba: cuyo arrendamiento se hará en subasta privada el dia 20 de Junio próximo á las 12 de su mañana en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesus Maria núm. 5.

10—9

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel.

El Consejo de Administracion de esta sociedad ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de Administradores accionistas y para el dia 12 de Junio próximo con objeto de oír el dictámen de la comision de cuentas y memoria: darle conocimiento del dictámen de la comision mista y resolver sobre incidencias; y enterarla en fin de la terminacion del pleito Badil cuyo acto se verificará en el piso entresuelo de la derecha de la casa calle de Preciados núm. 1.º á las doce de su mañana.

Los Sres. accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo 2.º del art. 61 del reglamento, de cuya credencial se le proveerá en dicho local. En el mismo habrán de entregarse cuando menos tres dias antes de la celebracion de la Junta los poderes de representacion de que habla el art. 62 de otro reglamento.

Lo que de conformidad con el art. 63 de aquel se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Mayo de 1870.—El Secretario interino.—Juan Mediavilla.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales, Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Constituciones españolas.

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.º mayor, y se vende á 12 rs. en la librería de este periódico.

Arte de ayodar á la memoria.

POR

D. Tiburcio Martínez Afonso,
maestro de Logroño.

Vive ronda del Siete, número 4.

La obra costará de seis ó mas entregas; procuraremos que no pasen de este núm. El precio será el de 6 rs. para las personas que los paguen al Autor en todo el mes de Junio corriente: por dicha cantidad, recibirán 2 ejemplares de la obra, en vez de uno. Las demás personas pagarán 6 rs. al tiempo de suscribirse, recibirán solamente un ejemplar de la obra, y darán un real por cada entrega que pase de seis: se dirá con tiempo si exceden de este número.

La obra está terminada: hay dos entregas, impresas: las demás muy en breve verán la luz pública.

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendido y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

Interesante.

Si algun pueblo de esta provincia se encuentra sin médico para la asistencia de los enfermos, ó necesitase un cirujano de segunda clase para encargarse solo del tratamiento de las enfermedades quirúrgicas puede informarse de D. Salvador Ramos que vive en Córdoba, calle Angel de Saavedra, núm. 7.

3—3